CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DEL C.P. ARTEMIO TORRES GÓMEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL

, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA ULA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EN MÉRITO DE LO CUAL MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Atendiendo a la identificación de oportunidades estratégicas para el desarrollo del Estado de Guanajuato, en el "Plan Estatal de Desarrollo 2035" se considera el involucramiento de diversos actores que permitan la estabilidad y continuidad de esfuerzos emprendidos para mejorar la calidad de vida dentro de los escenarios futuros de la sociedad.

El "Programa de Gobierno 2012-2018", con un enfoque de gobierno con rostro humano y sentido social, expone la necesidad de potenciar los recursos incrementando la capacidad de ejecución de las instituciones de gobierno; por lo cual, "LA SECRETARÍA", como encargada de la procuración del desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, deberá promover la celebración de mecanismos de coordinación con organizaciones y el sector social.

Con base en la Ley de Desarrollo Social y Humano, el Gobierno del Estado garantizará el derecho de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en colaboración de las organizaciones que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social y humano en el Estado, en la participación de la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de los programas sociales.

En este sentido, como una acción encaminada a reforzar la participación ciudadana, "LAS PARTES" consideran fundamental sumar esfuerzos para contribuir al logro de objetivos que generen al desarrollo social y humano de la sociedad guanajuatense.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13 fracción IV, 17 párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 6 fracciones II y V, 32 y 35 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 1, 2 fracción VI y VII, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

- I.2. Dentro de la administración pública estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza, en virtud de que la misión fundamental del Estado es el bienestar general de su población.
- I.3. El Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba, acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente instrumento con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, con facultades para celebrar este convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- I.4. Conforme a lo establecido en el artículo 4, fracciones II y III, de su Reglamento Interior, forma parte de su estructura orgánica la Subsecretaría de Administración e Inversión, así como de Planeación y Operación para la Organización, respectivamente.
- I.5. Tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 99, Código Postal 36000, Guanajuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. DE "LA ULA":

- II.1. Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 55800 de fecha 22 de diciembre de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público número 39 del Distrito Federal, la cual está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el libro 52 de sociedades civiles, a fojas 400, bajo el número 362, de fecha 09 de febrero de 1977.
- II.2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio en todos sus términos y condiciones, y que las mismas no le ha sido revocadas a la fecha, lo que consta en la escritura pública número 39,195 de fecha 10 de Agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado , titular de la Notaria Pública número 211 del Distrito Federal.
- II.3. Su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Gabriel Mancera 1402, Colonia el Valle, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, con R.F.C. ULA751222 J13, y señala como domicilio en la ciudad de León, Guanajuato para los fines y efectos legales del presente convenio el ubicado en Boulevard Juan Alonso de illerres número 1401, colonia Valle del Campestre, Código Postal 37150 latinoamericana

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Toda vez que tienen objetivos que les son comunes, es que a través de estrategias de cooperación y coordinación establecen las bases y mecanismos para ello, con enfoque hacía la política social.
- III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica en los términos estipulados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, en el ámbito de la política social.

Convenios específicos

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, y deberán contener en forma enunciativa más no limitativa, en lo que aplique, entre otros aspectos, lo siguiente: objeto, actividades a realizar, compromisos, cronograma, lugares de trabajo, entregables, contenido de entregables, mecanismos de control y seguimiento, supervisión, evaluación, responsable de su seguimiento y recursos a destinar.

Los convenios específicos de colaboración deberán ser acordes con lo establecido en el presente instrumento, y podrán ser suscritos por "LA SECRETARÍA" a través del o los titulares de las Subsecretarias de Planeación y Operación para la Organización y/o de Administración e Inversión, según corresponda a su ámbito de competencia y objeto de aquel a formalizar, quienes podrán ser asistidos por los titulares de las Direcciones Generales que determinen.

Comisión técnica

TERCERA. Para el seguimiento, desarrollo, y cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES", a través de la minuta correspondiente, integrarán en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, una Comisión Técnica formada con igual número de representantes de cada una, cuyas funciones serán:

ón técnica I presente rán en un nento, una

- Determinar y aprobar las acciones a formalizarse a través de los Convenios Específicos de Colaboración;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como de los Convenios Específicos; y
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Dicha Comisión Técnica se reunirá tantas veces considere necesaria, debiendo levantarse para ello la minuta correspondiente, conforme a la operación que al interior de dicha Comisión, determinen sus integrantes.

N D



Difusión

CUARTA. "LAS PARTES" difundirán entre las instituciones y dependencias participantes, los eventos que organicen y que se establezcan en los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

Propiedad intelectual

QUINTA. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento (publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y difusión), estará sujeta a normativa aplicable, y a los instrumentos específicos que suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

Información

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecida en la normativa aplicable.

Relación laboral

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este instrumento.

En consecuencia, el personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución puntual del objeto del presente instrumento, continuará bajo su dirección y dependencia, y mantendrá inalterable su relación laboral o de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, con la parte a la que corresponda, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la cual en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto, por ende, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa penal o laboral, que en su caso pudiera generarse.

Vigencia

OCTAVA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia al 30 de junio de 2018.

Disposición presupuestal

NOVENA. La realización de las acciones motivo del presente convenio general, así como de aquellos convenios específicos de colaboración que se suscriban estarán sujetas a la disposición presupuestal de "LAS PARTES".

Modificación

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán suscribir en cualquier momento convenios de modificación al presente.

Terminación anticipada

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES", y se tomen las medidas necesarias para la conclusión de las actividades ya iniciadas, derivadas de los convenios específicos de colaboración.

El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

1

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado:
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- IV. Por cualquier causa imputable a "LAS PARTES" que implique incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o términos previstos en el presente instrumento.

Causas de rescisión

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Responsabilidad

DÉCIMA TERCERA. Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la suspensión de las actividades relativas a este instrumento, del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Interpretación, jurisdicción y competencia

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo en amigable composición por "LAS PARTES", a través de la Comisión Técnica, a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, caso contrario se someterán a los tribunales con domicilio en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, firman por duplicado el presente convenio en la ciudad de Irapuato, Guanajuato el 9 de junio del año 2014.

